


V I S T O : LA ORDENANZA N° 1984, SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE CON FECHA 27 DE MARZO DE 1990.-

POR TANTO: PROMULGASE Y CUMPLASE.-

CORRIENTES, 27 DE MARZO DE 1990.-


D^o MANUEL EDUARDO GOMEZ VARA
Secretario General
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES




PAUL ROLANDO ROMERO FERIS
Intendente
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

Mo di ficada: el Art 3° por el Art. 1° de ord n° 2648

COMPLLENTE
D. D. aracho
27 MAR 1990 12³⁰ M
SALIDA



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes*

CORRIENTES, 27 MAR. 1990

ORDENANZA Nº 1984

V I S T O :

Las actuaciones tramitadas por Expediente Nº727-S-90/9, por las cuales se remite proyecto de modificación de los artículos 1º, 8º y 9º de la Ordenanza Nº1971/89; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado artículo 9º, establece la suma equivalente al precio oficial vigente del litro de nafta común, como valor para el usuario de la tarjeta que autoriza la hora de estacionamiento / medido;

Que las bruscas variaciones en el precio de los combustibles automáticamente aplicable al valor de la tarjeta, produce en el sistema de Estacionamiento Medido inevitables efectos negativos que desnaturalizan el objetivo primordial de descongestionamiento del tránsito y estacionamiento;

Que, por ello, resulta necesario establecer una modalidad / en la fijación del precio de la tarjeta que posibilite su adecuación / a los fines del sistema;

Que, asimismo, siendo la rentabilidad en la prestación del servicio el pilar básico del régimen de contralor a través de las entidades de bien público, debe flexibilizarse la norma contenida en el artículo 8º de la Ordenanza Nº1971/89, para conceder un mayor margen / de utilidad a las prestatarias en aquellas cuadras de escaso estacionamiento;

Que, se hace necesario establecer horarios de aplicación adecuados a los de comercios, oficinas públicas y privadas; residencias particulares como asimismo a sus modalidades operativas;

Que ello proveerá al ordenamiento del tránsito y estacionamiento en la zona de aplicación.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Ecc. JUAN ANTONIO MACIEL
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.



DR. RUBEN D. CASCO
Vice-Presidente 1º
a/c Presidencia H.C.D.



Honorable Concejo Deliberante

Ciudad de Corrientes

CORRIENTES, 27 MAR. 1990

2/1.-

DENANZA Nº 1984

1.º.-: Modifícase el artículo 1º de la Ordenanza Nº1971/89, en la parte correspondiente al horario de aplicación, el que será el siguiente: Lunes a Viernes de 8,00 a 13,00 hs. y de 16,00 a 20,00 hs. y Sábados de 8,00 a 13,00 hs.-

2.º.-: Modifícase el artículo 8º de la Ordenanza Nº1971/89, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Art.8º.-: La Municipalidad proveerá las tarjetas de estacionamiento a las entidades autorizadas, debiendo éstas abonar por su adquisición el monto que establezca el Departamento Ejecutivo, el que no podrá ser inferior al 40% del valor de venta al usuario".

3.º.-: Modifícase el artículo 9º de la Ordenanza Nº1971/89, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Art.9º.-: El valor para el usuario de la tarjeta que autoriza la hora de estacionamiento medido, será fijado por el Departamento Ejecutivo y no podrá exceder el precio oficial vigente del litro de nafta común".

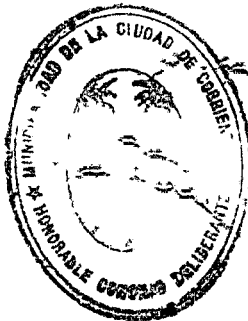
4.º.-: La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.


5.º.-: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

6.º.-: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

nrd.

EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DEL MES DE MARZO DEL AÑO MIL-NOVECIENTOS NOVENTA.




DR. RUBEN D. CASCO
Vice-Presidente 1º
a/c Presidencia H.C.D.

JUAN ANTONIO MACHEL
SECRETARIO
del Concejo Deliberante
Ciudad de la Ciudad de Ctes.